



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gilberto De Jesús Benjumea Salazar
Demandado	Erika Janneth Palacio Gutiérrez
Radicado	05001-40-03-013-2023-00862-00
Auto	Interlocutorio No. 244
Asunto	Niega mandamiento

Estudiada la demanda de la referencia, se denegará el mandamiento de pago ejecutivo solicitado por cuanto el pagaré adjunto adolece del requisito establecido en el art. 709, num. 4° del Código de Comercio, en el sentido en que carece en forma expresa de las formas de vencimiento establecidas en el art. 673 del Código de Comercio, aplicables por reenvío del art. 711 del Código de Comercio. Mismas que en palabras del tratadista Bernardo Trujillo Calle, *“Está determinado que las formas de vencimiento de este artículo son numerus clausus, y por consiguiente cualquiera otra forma que se imponga a la letra [igual se predica del pagaré por la remisión] la hace nula”*.

Nótese como en el pagaré en su cláusula segunda indica que, el plazo es “abierto” cuando las formas establecidas como formas de vencimiento son: a la vista, a un día cierto, sea determinado o no, ciertos y sucesivos o a un día cierto después de la fecha, tal y como lo consagra el artículo 673 del Código de Comercio.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar el mandamiento de pago, en la forma solicitada por **Gilberto De Jesús Benjumea Salazar** en contra de **Erika Janneth Palacio Gutiérrez**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

SEGUNDO. Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 013 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 31 DE ENERO DE
2024 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3630fd9c1bac2629d921398af0917ccc11f7506715d202d8cef6f3614c3b33a**

Documento generado en 30/01/2024 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313